

N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital; la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan de Gobierno Digital 2020 – 2022 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan de Gobierno Digital 2020 – 2022 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1841782-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1299-2019-MTC/01**

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Memorándum N° 2609-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, de conformidad con el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad determina las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de Decreto Legislativo antes citado, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo; tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y modificatorias, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aplicable para las entidades que integran el SINAPLAN en los tres niveles de gobierno; la Guía establece pautas para el planeamiento institucional, que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que la entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años; y que para contar con el Plan Operativo Institucional Anual, la entidad con base al Plan Operativo Institucional Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, luego de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del Plan Operativo Institucional Multianual tenga consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura; de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el Plan Operativo Institucional Anual; a partir de ello el Plan Operativo Institucional Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en formal mensual;

Que, con Resolución Ministerial N° 312-2019 MTC/01 se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 - 2022 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el marco de Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó por Resolución Ministerial N° 1223-2019 MTC/01 el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorándum N° 2609-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 0253-2019-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, propone la aprobación del Plan Operativo Institucional Anual 2020 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, elaborado en coordinación con las unidades organizacionales y unidades ejecutoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2020 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y sus modificatorias, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la programación de las actividades operativas e inversiones consideradas en el documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución es responsabilidad de las unidades organizacionales y unidades ejecutoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Operativo

Institucional Anual 2020 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.qob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1841790-1

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Nacional de Desarrollo Portuario Nacional, anexos y Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio y de la Autoridad Portuaria Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1300-2019-MTC/01

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 0101-2019-APN-UAJ-DIPLA de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección de Planeamiento y Estudios Económico de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), la Certificación de Acuerdo de Directorio N° 0012-2019-APN-PD y el Oficio N° 0221-2019-APN-PD-DIPLA del Presidente del Directorio de la APN, el Informe Técnico - Legal N° 059-2019-MTC/18.03 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático, el Memorándum N° 1646-2019-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, el Informe N° 0251-2019-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 2586-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, la Ley), modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1022, Decreto Legislativo que Modifica la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, establece que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es el documento técnico normativo elaborado por la APN que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional; el cual es aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la Política del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal a) del artículo 24 de la Ley, establece como atribución de la APN, elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (en adelante, el Reglamento), establece que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario se basa en criterios técnicos que establecen, a mediano y largo plazo, los requerimientos del Sistema Portuario Nacional para cumplir los lineamientos de la política portuaria nacional, en cuanto a su desarrollo y promoción, definiendo las áreas de desarrollo portuario, la infraestructura, accesos e interconexiones con la red nacional de transporte y con el entorno urbano y territorial, así como con otros

puertos nacionales y del extranjero, planteando objetivos, estrategias, metas y acciones para su concreción;

Que, asimismo, el artículo 8 del Reglamento dispone que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario se elaborará sobre criterios de eficiencia del uso de áreas acuáticas y terrestres, promoción de la participación privada, rentabilidad, y sostenibilidad, señalando, además los componentes que deberán ser incluidos;

Que, a su vez, el artículo 10 del Reglamento señala que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es un documento técnico, dinámico y flexible, dentro del marco de lineamientos de la política portuaria nacional y se encuentra sujeto a una evaluación periódica anual;

Que, por otro lado, el artículo 14 del Reglamento dispone que Ministerio de Transportes y Comunicaciones prepublicará, en el Diario Oficial y en su página web, el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo Portuario y los anexos que apruebe, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a su aprobación por Decreto Supremo; precisando además que, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado deberá mantenerse publicado en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Oficio N° 0221-2019-APN-PD-DIPLA, el Presidente del Directorio de la APN remite la actualización del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, la misma que cuenta con la Certificación de Acuerdo de Directorio N° 0012-2019-APN-PD, asimismo, tiene la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección de Planeamiento y Estudios Económico de la APN, a través del Informe Técnico Legal N° 0101-2019-APN-UAJ-DIPLA;

Que, mediante Memorándum N° 1646-2019-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal adjunta el Informe Técnico - Legal N° 059-2019-MTC/18.03 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático, mediante el cual sustenta la propuesta de Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Nacional de Desarrollo Portuario y solicita la publicación del mencionado proyecto de Decreto Supremo, en el Diario Oficial El Peruano, para recibir los aportes y comentarios de las entidades y del público en general;

Que, con Memorándum N° 2586-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0251-2019-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, a través del cual emite opinión favorable respecto a la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, conforme al artículo 14 del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, establece que mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano se dispone la difusión de todo proyecto normativo de carácter general, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de diez (10) días hábiles, salvo que por mandato legal expreso se establezca un plazo diferente;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la APN, a efectos de permitir que los interesados formulen sugerencias y comentarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de